



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 21 de febrero del 2017

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 00897-R-17**

Lima, 21 de febrero del 2017

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 01483-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre aprobación del documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 072-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite para su aprobación el documento “Lineamientos de Política de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, que tiene por objetivo establecer, regular y orientar el proceso de creación, funcionamiento, desarrollo y disolución de los grupos de investigación de la Universidad;

Que el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: “La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”;

Que asimismo, el artículo 50° de la referida Ley, señala “El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado”;

Que el artículo 17° del Estatuto de la Universidad establece que: “El Vicerrectorado de Investigación y Posgrado dirige las actividades de investigación y los estudios de posgrado de la universidad a través del Consejo Superior de Investigación y Posgrado y está a cargo del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado; está encargado de normar, orientar coordinar, organizar e integrar los estudios de posgrado con las actividades de investigación que se desarrollan a través de las unidades de investigación, institutos y centros de investigación de la universidad. Incentiva la investigación formativa del pregrado y la que corresponde a los programas de posgrado”;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N° 529-OGPL-2017 y la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio N° 0179-OGAL-R-2017, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 21 de febrero del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1° *Aprobar el documento “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS”, que incluidos sus anexos en fojas once (11) forma parte de la presente Resolución.*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

R.R. N° 00897 -R-17

-2-

2° Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

I Objetivo

Establecer, regular y orientar el proceso de creación, funcionamiento, desarrollo y disolución de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

II Finalidad

Promover en la UNMSM la investigación disciplinaria e interdisciplinaria con calidad e impacto compatibilizándola con las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles.

III Base legal

- LEY Nº 30220. Ley Universitaria. El Peruano, Normas Legales. Miércoles 9 de julio de 2014: 527213- 527233
- LEY Nº 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)
- Estatuto de la UNMSM

IV Alcance

La presente Política de Grupos de Investigación es de aplicación obligatoria por:

- Docentes, estudiantes y tesis de la Universidad en tanto participen en un Grupo de Investigación (GI).
- Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y sus dependencias
- Vicedecanatos de Investigación y Posgrado de las Facultades y sus respectivas Unidades de Investigación.
- Cualquier otra unidad o dependencia de la Universidad en tanto intervenga en los procesos bajo influencia de la presente Política



V Responsabilidad

- El Vicerrector de Investigación y Posgrado es responsable de la elaboración y declaración de la Política de Grupos de Investigación de la UNMSM.
- Los Decanos de las Facultades de la Universidad conjuntamente con el Vicedecano de Investigación y Posgrado son responsables del cumplimiento de la Política y de las Normas y Directivas que deriven de ella en lo que corresponda a su respectiva facultad.
- Los integrantes de los GI conocerán y cumplirán la Política de Grupos de Investigación de la UNMSM, así como las normas y Directivas que deriven de ellas emitidas por el VRIP y serán responsables solidariamente del cumplimiento o incumplimiento de dichas disposiciones.

VI Política general

Definiciones

- Los GI son unidades funcionales de duración temporal y renovable, integradas por docentes, estudiantes y tesis de la UNMSM que se reúnen para desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación sobre un tema específico.
- La Universidad reconoce un GI cuando este así lo solicita y cumple con las condiciones que se indican en la presente Política.

Derechos y deberes

Los GI reconocidos por la Universidad tienen los siguientes derechos:

- Formular, gestionar y recibir apoyo para elaborar proyectos de I+D+I de acuerdo a criterios concursables.
- Acceder a financiamiento interno o externo, público o privado, con el aval de la UNMSM.
- Recibir apoyo institucional para publicar los resultados de sus investigaciones como artículos en revistas indexadas, actas de congresos, libros, capítulos de libro u otros mecanismos de difusión académica.
- Proveer servicios científico-tecnológicos a los sectores público y privado.
- Organizar eventos científicos y de divulgación, en coordinación con los órganos competentes de la UNMSM y con la participación de estudiantes de pre y posgrado.
- Articularse con GI similares de la Universidad, del país y del extranjero.

Son deberes de los GI:

- Contribuir a las estrategias de investigación formativa a nivel del pregrado y servir de guía y soporte para la realización de las tesis de pre y posgrado con fines de graduación



o titulación.

- Brindar soporte científico a los programas de posgrado y promover la formación de jóvenes investigadores.
- Coordinar con el VRIP y sus órganos para la articulación de sus capacidades con las necesidades de innovación de las empresas y organismos públicos y privados.
- Potenciar las capacidades tecnológicas de la UNMSM.

Conformación

Los GI de la Universidad están constituidos por investigadores titulares, adjuntos y adherentes.

- Los investigadores titulares son Docentes ordinarios a DE o TC, que deben estar registrados en el DINA (Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores) y contar con un código ORCID (*Open Researcher and Contributor ID*), en el cual figuren publicaciones relacionadas a los estudios que desarrolla el GI.
- Los investigadores adjuntos pueden ser: Docentes ordinarios a tiempo parcial registrados en el DINA; investigadores contratados, registrados en el DINA; o investigadores externos a la UNMSM. En todos los casos sus publicaciones deben estar relacionadas a los temas desarrollados por el GI.
- Los investigadores adherentes pueden ser tesis, egresados o estudiantes de la UNMSM de pre o posgrado, que estén desarrollando o colaborando según sea el caso en investigaciones en los temas propios del GI.

Los egresados, tesis y estudiantes en tanto pertenezcan al GI serán adscritos a la Unidad de Investigación (UI) de la Facultad en la que se ubica su GI.

VII Políticas específicas

Estructura y características

- Los GI deben conformarse con un mínimo de tres investigadores, uno de los cuales, como mínimo, debe ser titular, pero se deben integrar con investigadores adjuntos y adherentes, en particular tesis de pre y posgrado.
- El investigador titular con mayor grado académico es el Coordinador del GI. En caso más de un investigador titular tenga similares grados académicos, será potestad del GI designar su Coordinador.
- Dado el carácter flexible y temporal de la adscripción a los GI, su conformación podrá variar retirándose o incorporándose investigadores adherentes sin que eso implique modificar el carácter o atribuciones del GI.
- El retiro o incorporación de Investigadores titulares o adjuntos implicará una reevaluación de oficio del GI por el VRIP.
- Un Investigador titular solo puede ser Coordinador responsable un GI.



- Un investigador titular o adjunto puede participar hasta en dos GI.
- Los investigadores adherentes solo pueden participar en un GI.
- Los GI deben tener un nombre que permita su identificación.

Reconocimiento

- El VRIP es el órgano responsable del reconocimiento y categorización de los GI.
- La postulación para el reconocimiento de un GI puede presentarse en cualquier momento del año académico.
- El Coordinador del GI será el responsable del proceso de postulación.
- Los requisitos y formulario para la postulación del GI se indican en el Anexo 1.
- El VRIP verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios y otorgará el reporte de inscripción, con una vigencia de dos años.
- Cumplida la evaluación se comunica el resultado a la Facultad de origen del Coordinador del GI para que emita la Resolución de Decanato respectiva.
- Las Resoluciones de Decanato serán refrendadas por Resolución Rectoral.

Categorización

- Los GI de la UNMSM se clasifican en cuatro categorías atendiendo a las características y experiencia de sus integrantes:
 - Categoría A: Grupos de excelencia internacional
 - Categoría B: Grupos de excelencia nacional
 - Categoría C: Grupos de excelencia institucional
 - Categoría D: Grupos emergentes
- Los Grupos de Investigación reconocidos pasarán de oficio a un proceso de categorización por el VRIP de acuerdo a los requisitos indicados en el Anexo 2.
- Cumplida la categorización se comunica el resultado a la Facultad correspondiente.

Evaluación y ratificación

- Los GI registrarán su producción en el RAIS que será la base para la evaluación bianual con la cual se renovará su reconocimiento y categorización, lo cual seguirá el procedimiento ya definido.
- El proceso de evaluación para la renovación de los GI se realizará de oficio por el VRIP cuando se cumpla el plazo de reconocimiento vigente y se basará en la información registrada en el RAIS.
- Un GI puede solicitar en cualquier momento su disolución, con lo cual da término a sus funciones, sin embargo eso no exime del cumplimiento de los acuerdos o compromisos asumidos, los que deberán ser asumidos por sus integrantes como requisito para aceptarse su disolución.



Recategorización

- Los GI podrán solicitar ser evaluados en cualquier momento para ser recategorizados a otro nivel siempre y cuando cumplan con las condiciones mínimas establecidas en la presente Política.
- La evaluación la realizará el VRIP sobre la base de la información ingresada al RAIS.

VIII Asignación de recursos de la UNMSM

- Los GI dispondrán del Financiamiento no monetario que corresponda a la suma de los financiamientos no monetarios de sus integrantes.
- Los GI dispondrán de Financiamiento monetario al resultar ganadores de los fondos concursables anuales que convoque el VRIP. Los fondos concursables se registrarán por las Directivas y procedimientos que emitirá anualmente el VRIP ya a los cuales se accede a través del RAIS.
- La evaluación de las postulaciones corresponde al VRIP, a través evaluadores especialistas en el área a la cual se orienta el proyecto. Los evaluadores no deben pertenecer a un GI.

IX Disposiciones complementarias

- Los Núcleos de Investigación Tecnológica (NIT), reconocidos a la fecha, podrán adecuarse a lo señalado en la presente Política siguiendo el procedimiento establecido.
- El VRIP editará una Guía en la que se describe la composición y características de todos los Grupos de Investigación y en la que se orientará sobre los procedimientos para su creación, reconocimiento, clasificación y cualquier otra disposición o procedimiento apropiado para su correcto funcionamiento.

X Disposiciones transitorias

- En VRIP comunicará oportunamente la apertura de la inscripción en línea de los GI en el sistema RAIS.



ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN*
GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Grupo de Investigación (GI)

Coordinador (debe estar registrado en DINA y ORCID)

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____ Grado/título: _____

Categoría docente: _____ Dependencia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico institucional: _____

Integrantes (deben estar registrados en DINA)

Nombres y apellidos: _____ Grado/título: _____

Categoría docente u otro (posdoctorante, invitados, tesista): _____

Dependencia _____

Presentación (máx. 200 palabras)

Describir trayectoria, objetivos, líneas de investigación y los posibles servicios que brindará el GI.

Empty box for presentation text.



Proyectos de investigación y servicios del GI (3 proyectos y servicios más relevantes de los últimos 5 años)

- Proyectos UNMSM
- Otros proyectos
- Servicios (describa)

Resultados de investigación del GI (5 publicaciones más relevantes de los últimos 5 años como artículos, tesis, libros, capítulos de libros, patentes, derecho de obtentor, conferencias.)

Infraestructura

- Ambientes físicos
- Equipamiento de laboratorio/ gabinete
- Sistemas de información / Equipo de Gestión
- Página web del GI, en el dominio unmsm

Contacto (los datos deben ser específicos del GI)

Teléfono: _____ Anexo: _____ Oficina: _____

Dirección: _____

Página web del GI (si la hubiera): _____

*Esta ficha se implementará en el sistema RAIS para la inscripción en línea.



ANEXO 2

Tablas de puntajes para la calificación del Grupo de Investigación de Pre y Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*
(Puntaje Total: 100 puntos)

Experiencia del Grupo de Investigación (GI) hasta 35.0 puntos como máximo
 Infraestructura de investigación hasta 35.0 puntos como máximo
 Competencias de Integrantes hasta 30.0 puntos como máximo

Rubro 1. Experiencia del GI 35.0 puntos como máximo

Requisito/ítem		Puntaje máximo (Puntos) Área A, B, C	Puntaje máximo (Puntos) Área D, E
1. Experiencia en Proyectos y Patentes		20	20
Proyectos del GI	<ul style="list-style-type: none"> • Líder Proyecto internacional: 10 pts • Colaborador Proyecto internacional: 05 pts • Líder Proyecto nacional: 05 pts • Colaborador Proyecto nacional: 02 pts • Proyecto UNMSM: 02 pts 	15.0	20.0
Registro de propiedad intelectual como resultado de actividades del GI.	<ul style="list-style-type: none"> • Patentes otorgadas de modelo de utilidad: 0.8 • Patentes otorgadas de invención: 2.0 • Derecho de obtentor: 1.0 	5.0	No corresponde
2. Experiencia en Servicios y Consultorías		10.0	10.0
Servicios contratados al GI. Últimos cinco años	Por servicio: 2.0	4.0	4.0
Consultorías contratadas al GI. Últimos cinco años	Por consultoría: 2.0	6.0	6.0
3. Experiencia en Producción científica		5.0	5.0
Artículos científicos, publicadas (como GI) en revistas indizadas (WoS, Scopus, Medline, Scielo). Últimos cinco años	Por artículo 0.5	3.0	3.0



Libros y/o capítulos de libros publicados (como GI). Últimos cinco años	<ul style="list-style-type: none"> • Libro ISBN internacional: 1.5 • Libro ISBN nacional: 1.0 • Capítulo. Libro ISBN Internacional: 0.5 • Capítulo. Libro ISBN nacional: 0.2 	2.0	2.0
---	--	-----	-----

Rubro 2. Infraestructura de investigación y equipamiento del GI – 35.0 puntos como máximo

Requisito / Ítem		Puntaje máximo (Puntos)	Puntaje máximo (Puntos)
1. Ambientes físicos:		15	15
Ambientes adecuados según naturaleza de las actividades del GI. [1]	<ul style="list-style-type: none"> • Ambiente asignado al GI en las instalaciones de la Universidad: 15 pts. • Ambiente compartido por el GI en las instalaciones de la Universidad. 08 pts. • Uso de instalaciones de la Universidad cuando es necesario. 04 pts. 	15.0	15.0
2. Equipamiento de laboratorio/ gabinete		10	10
Equipo adecuado según naturaleza de las actividades del GI.[2]	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de laboratorio asignado o disponible para el GI • Equipamiento de gabinete / oficina adecuado a labores del GI 	15.0 No corresponde	No corresponde 15.0
3. Sistemas de información / Equipo de Gestión		10	10
Acceso y disponibilidad de TIC adecuadas a las líneas de investigación del GI. [3]	<ul style="list-style-type: none"> • Equipos de procesamiento de datos adecuados a las actividades del GI. 4.0 • Acceso a bases de datos adecuadas para las actividades del GI. 2.0 • Acceso institucionalizado a Internet y herramientas on line (Ej. Skipe, almacenamiento en la nube, etc.) 2.0 • Disponibilidad de apoyo administrativo 1.0 	4.0 2.0 2.0 1.0	5.0 3.0 3.0 1.0
4. Página web del GI, en el dominio unmsm.		1.0	1.0



Rubro 3. Integrantes del GI de investigación – 30.0 puntos como máximo

Requisito /Ítem		Puntaje máximo (Puntos)	Puntaje máximo (Puntos)
1. Investigadores Titulares		14	14
Puntaje en REGINA (por investigador)	<ul style="list-style-type: none"> · 30-50: 2.5 · 51-a más: 5 	10.0	10.0
Dedicación docente/investigación (por investigador)	<ul style="list-style-type: none"> · Tiempo completo. 20 horas semanales a la investigación: 1.0 · Tiempo completo. Menos 20 horas semanales a la investigación: 0.5 	2.0	2.0
Perfeccionamiento académico (por investigador) en los últimos 5 años	<ul style="list-style-type: none"> · Estancia posdoctoral / Capacitación internacional: 1.0 · Capacitación nacional: 0.5 	2.0	2.0
2. Investigadores Adjuntos		8.0	8.0
Dedicación docente/investigación (por investigador)	<ul style="list-style-type: none"> · Tiempo completo. 20 horas semanales a la investigación: 1.0 · Tiempo completo. Menos 20 horas semanales a la investigación: 0.5 · Tiempo parcial. 10 horas semanales a la investigación: 0.5 · Tiempo parcial. Menos 10 horas semanales a la investigación: 0.3 	4.0	4.0
Perfeccionamiento académico (por investigador) en los últimos 5 años	<ul style="list-style-type: none"> · Estancia posdoctoral / Capacitación internacional: 1.0 · Capacitación nacional: 0.5 	4.0	4.0
3. Investigadores Adherentes		8.0	8.0
Condición (por investigador)	<ul style="list-style-type: none"> · Investigador contratado: 1.0 · Tesista de doctorado: 1.0 · Tesista de maestría: 0.5 · Tesista de pregrado: 0.2 	2.0	2.0



[1] Todos los ambientes declarados deben estar asignados a por lo menos un integrante del grupo de investigación).

[2] Todos los equipos declarados deben estar inventariados en los ambientes declarados, con excepción de equipo de uso común.

[3] Todos los equipos declarados deben estar inventariados en los ambientes declarados, o estar a disposición de los integrantes del GI con excepción de equipo de uso común.



Puntajes mínimos y máximos para la Categorización de Grupos de Investigación (GI)

	Experiencia en gestión del GI (Rubro 1)	Infraestructura de investigación y equipamiento (Rubro 2)	Integrantes del GI (Rubro 3)
Grupo A	28 ≤ puntaje ≤ 40	20 ≤ puntaje ≤ 30	23 ≤ puntaje ≤ 30
Grupo B	17 ≤ puntaje < 28	10 ≤ puntaje < 20	15 ≤ puntaje < 23
Grupo C	10 ≤ puntaje < 17	5 ≤ puntaje < 10	10 ≤ puntaje < 15
Grupo D	6 ≤ puntaje < 10	4 ≤ puntaje < 5	7 ≤ puntaje < 10
No Califica	puntaje < 6	puntaje < 4	puntaje < 7

Adaptado de: Proyecto del Reglamento de evaluación, calificación, clasificación y registro de los Grupos de Investigación en ciencia y tecnología de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. 2016. CONCYTEC.

